



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
N° 295 - 2018-GA/MPMN

Moquegua, 22 OCT. 2018

VISTOS: El Informe Legal N° 755-2018-GAJ/MPMN, Informe N° 899-2018-SEI/GIP/GM/MPMN, Proveído N° 411-2018-GAJ/MPMN, Proveído N° 4048-2018-GPP/GM/MPMN, Informe N° 952-2018-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 770-2018-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 070-2018-DPI-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 048-2018-BCP-RO-SGOP/GIP/GM/MPMN, Informe N° 063-2018-AVA-UF-SEI-GIP-GM/MPMN, Proveído N° 011-2018-UF-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 1172-2018-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 054-2018-JMZDR-IO-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 519-2018-SEI/GIP/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. Adicionalmente, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: “(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”; asimismo, el Artículo II establece: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN, de fecha 30 de noviembre de 2017, se resuelve en su Artículo Segundo, desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración; en el numeral N° 24, señala: “Aprobar los expedientes técnicos o estudios definitivos de obras o proyectos de inversión pública, así como autorizar su ejecución”

Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972, “Ley Orgánica de Municipalidades”, establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, el Artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por su parte el Artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, a través del Informe N° 519-2018-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 05 de julio del 2018, la Ing. Valentina V. Quispe Huilca, Sub Gerente de estudio de inversión, remite a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal y Vehicular en las Calles de las Asociaciones de Vivienda Pequeños Artesanos, Vicente Zeballos, Los Tunales, Nueva Vida, Talleres las Torres, Sol Eterno y Alto Andino de la Junta Vecinal II, Liberación Chen Chen, del Centro Poblado Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua” con Código SNIP N° 215972, para su revisión y conformidad de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

corresponder. Siendo derivado a la Ing. Marlene Zegarra de Rojas a través del Proveído N° 2920-2018-OSLO/GM/MPMN, para su revisión, opinión y trámite;

Que, de acuerdo al Informe N° 054-2018-JMZDR-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 09 de julio del 2018, la Ing. Marlene Zegarra de Rojas, Evaluador de Estudios, remite a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, la conformidad técnica del Expediente Técnico del Proyecto con Código SNIP 215972, al cumplir con los requisitos exigidos en la normatividad vigente, recomendando la aprobación del estudio definitivo mediante acto resolutivo;

Que, por tanto, con Informe N° 1172-2018-OSLO/GM/MPMN, de fecha 10 de julio del 2018, la Ing. Luz Candelaria León Zapata, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite a la Gerencia de Infraestructura Pública la opinión favorable emitida por el evaluador de estudios respecto al Expediente Técnico del Proyecto materia del presente, solicitando se brinde continuidad al trámite administrativo conducentes al registro en el Banco de Proyectos, así como la disponibilidad presupuestal para su posterior aprobación vía acto resolutivo. En efecto, es derivado al Eco. Alejandro Ventura Apaza para su registro en el banco de inversiones a través del Proveído N° 011-2018-UF-SEI/GIP/GM/MPMN;

Que, en ese sentido, con Informe N° 063-2018-AVA-UF-SEI-GIP-GM/MPMN, de fecha 08 de agosto del 2018, el Eco. Alejandro Ventura Apaza, Evaluador de Proyectos de la UF, aprueba la consistencia técnica entre Expediente Técnico y Estudio de Pre Inversión. Asimismo, procede al Registro del Formato N° 01 en el aplicativo Informático del Banco de Inversiones; recomendando concluir con las acciones que corresponda a solucionar pendientes referentes al Saneamiento Físico Legal del Proyecto con código SNIP N° 215972, antes del registro por UEI-SOP y aprobación del Expediente Técnico Via Acto Resolutivo;

Que, con Informe N° 063-2018-DPI-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 17 de agosto del 2018, la Lic. Leyda Rocha Checalla, Coordinadora de Pre Inversión, solicita al Proyectista Responsable de la Elaboración del Expediente Técnico materia del presente, tomar acciones en relación a las recomendaciones realizadas por el evaluador responsable del Registro del PIP, a fin de continuar con el trámite correspondiente ante la UEI;

Que, en efecto, conforme al Informe N° 048-2018-BCP-RO-SGOP/GIP/GM/MPMN, de fecha 22 de agosto del 2018, emitido por la Ing. Bertha Cuadros Pacci, Proyectista Responsable de la Elaboración del Expediente Técnico, remite el sustento técnico del estado situacional del Saneamiento físico legal del PIP materia de autos, donde en sus conclusiones señala que las Asociaciones de Vivienda donde el proyecto contempla su intervención cuenta con la debida Habilitación Urbana conforme lo sustentado en el Informe N° 4416-2017-SGPCUAT/GDUAT/GMGM/MPMN, de fecha 15 de diciembre del 2017; asimismo, en el Expediente Técnico del Proyecto, se ha realizado un minucioso análisis de los tramos de vía que presentan alguna problemática, por lo cual estas han sido debidamente identificadas y plasmadas en la memoria descriptiva, con la finalidad de no obstaculizar la ejecución física de la obra. En ese sentido, estos tramos identificados corresponden a 367.60 ml de vía dejada de intervenir que implica un asfaltado de 2,222.80 m², sin embargo el proyecto en su totalidad abarca un asfaltado de 37,413.38 m², cuya zona donde se plantea la intervención; así también, no se está proyectando la ejecución de trabajos en estos “tramos de vía” precisamente por que corresponden a tramos de vías invadidas, en consecuencia no se está proyectando inversión alguna, aclarando que la no intervención de estos tramos de vía, no impide el correcto desarrollo y la continuidad que una vía debe tener, puesto que corresponde a tramos finales y no a tramos intermedios; finalmente, el proyecto contempla la ejecución de 37,413.38 m² de pavimento flexible E=2” en vías, dejándose de ejecutar 2,222.80 m² de pavimento que corresponde a estos tramos de vía, y que no están contemplados dentro del presupuesto de ejecución de obra, por las razones antes indicadas;

Que, de tal modo con Informe N° 070-2018-DPI-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 03 de septiembre del 2018, la Lic. Leyda Rocha Checalla, Coordinadora de Pre Inversión, refiere que de acuerdo al análisis realizado de la información remitida y el Formato N° 01, concluye que luego de realizar la evaluación técnica, económica y dimensionamiento, en cuanto a la localización, tecnológicas de producción son acordes con los parámetros y normas técnicas sectoriales vigentes y los requisitos para que el proyecto de inversión mantenga la condición de viabilidad por lo que aprueba la consistencia técnica entre Expediente Técnico y Estudio de Pre Inversión de acuerdo al artículo 7, numeral 7.45 de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01; asimismo, procede al registro del Formato N° 01 en el aplicativo informático del Banco de Inversiones; igualmente, el Expediente Técnico ha sido revisado y evaluado por el responsable asignado por OSLO como inspector, el mismo ha dado la Conformidad Técnica, siendo el nuevo Monto de Inversión para la ejecución del proyecto la suma de S/. 12'545,237.93 (Doce





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

millones quinientos cuarenta y cinco mil doscientos treinta y siete con 93/100 Soles), el plazo de ejecución es de doscientos cuarenta (240) días calendario para la ejecución física del proyecto y el costo para la elaboración de los estudios definitivos o expediente técnico es de S/.120,163.74 (Ciento veinte mil ciento sesenta y tres con 74/100 Soles), según reporte de SSI. Recomendando derivar el Expediente a la UEI.GIP para que continúe con el trámite correspondiente ante la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de que se pronuncie vía acto resolutivo, previa Opinión de Disponibilidad Presupuestal por parte de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, por tanto, con Informe N° 952-2018-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 10 de septiembre del 2018, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, Ing. P. Rubén Pare Huacan, señala que estando en concordancia con las leyes vigentes y teniendo en cuenta los informes y documentos sustentatorios, emite opinión favorable para el Expediente del Proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal y Vehicular en las Calles de las Asociaciones de Vivienda Pequeños Artesanos, Vicente Zeballos, Los Tunales, Nueva Vida, Talleres las Torres, Sol Eterno, y Alto Andino de la Junta Vecinal II, Liberación Chen Chen, del Centro Poblado Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua", con código SNIP N° 215972, recomendando buscar el financiamiento para la ejecución del proyecto, y sugiriendo que el expediente sea derivado a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la aprobación mediante Acto Resolutivo y se prosiga con los trámites correspondientes. Siendo derivado a través del Proveído N° 4048-2018-GPP/GM/MPMN, al presente Despacho para opinión legal y trámite correspondiente de acuerdo al siguiente detalle:

Código SNIP	: 215972
Proyecto	: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal y Vehicular en las Calles de las Asociaciones de Vivienda Pequeños Artesanos, Vicente Zeballos, Los Tunales, Nueva Vida, Talleres las Torres, Sol Eterno, y Alto Andino de la Junta Vecinal II, Liberación Chen Chen, del Centro Poblado Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua"
Presupuesto	: S/. 12'665,401.67 Soles
Plazo de Ejecución	: 240 Días Calendario

Que, resulta pertinente indicar que la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, se encuentra comprendida en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; por lo que los proyectos de Inversión que ejecuta, se sujetan a las fases establecidas en el artículo 12 del Decreto Supremo N° 027-2017-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; entre ellas la fase de ejecución que, se inicia con la elaboración del expediente técnico o documentos equivalentes para los proyectos de inversión viables o para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación aprobadas por la UF. Dicha elaboración debe sujetarse a la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudios de preinversión, para el caso de los proyectos de inversión; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. La información resultante del expediente técnico o documentos equivalentes debe ser registrada por la UEI en el Banco de Inversiones. El seguimiento de la fase de Ejecución se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que vincula el Banco de Inversiones con el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP), y similares aplicativos informáticos. Luego de la aprobación del expediente técnico o documentos equivalentes, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. Aplicando las normas técnicas, métodos y procedimientos establecidos en la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 016-2008-VIVIENDA por cuanto prescriben que, todo documento de esta categoría debe ser refrendado por Ingeniero o Arquitecto colegiados hábiles; a cuya disposición se da cumplimiento en el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal y Vehicular en las Calles de las Asociaciones de Vivienda Pequeños Artesanos, Vicente Zeballos, Los Tunales, Nueva Vida, Talleres las Torres, Sol Eterno y Alto Andino de la Junta Vecinal II, Liberación Chen Chen, del Centro Poblado Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua" con Código SNIP N° 215972,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

Que, adicionalmente, la “Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto” aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN, de fecha 26 de octubre de 2016, precisa en su numeral 5.4.1 punto 3, que el Expediente Técnico detallado o Estudio Definitivo para ser aprobada debe ser foliado, y a la vez visado en todas sus páginas por los profesionales responsables de su elaboración y revisión; además de contar con el informe de conformidad por el profesional especialista del Área de Supervisión de Estudios que lo revisó de acuerdo a las directivas vigentes del SNIP la unidad ejecutora (UE) en coordinación con la Unidad Formuladora (UF), (...); condición que se verifica en el Expediente Técnico;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, considera como Expediente Técnico de Obra, al conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda;

Que, en el caso concreto, el proyecto tiene como objetivo general mejorar las condiciones del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en las calles de las Asociaciones de Vivienda Pequeños Artesanos, Vicente Zeballos, Los Tunales, Nueva Vida, Talleres las Torres, Sol Eterno, y Alto Andino de la Junta Vecinal II, Liberación Chen Chen, del Centro Poblado Chen Chen, Distrito de Moquegua; así como, objetivos específicos, mejorar el nivel de vida de los pobladores de la zona, lograr minimizar el costo del transporte y ahorro de horas – hombre, y lograr una mejor interrelación entre las asociaciones adyacentes. Por otro lado el proyecto contempla como (1) Primer Componente “Construcción de Pistas y Bermas”, (2) Segundo Componente “Construcción de Veredas, Martillos y Rampas”, (3) Tercer Componente “Construcción de Muros de Contención” y (4) Cuarto Componente “Instalación de Áreas Verdes” y (5) Quinto Componente “Estudios Varios”; en consecuencia, bajo los argumentos expuestos precedentemente, resulta viable la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto materia de autos;

Que, con Informe Legal N° 755-2018-GAJ/MPMN, de fecha 16 de octubre del 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente aprobar el Expediente Técnico del Proyecto denominado: “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal y Vehicular en las Calles de las Asociaciones de Vivienda Pequeños Artesanos, Vicente Zeballos, Los Tunales, Nueva Vida, Talleres las Torres, Sol Eterno, y Alto Andino de la Junta Vecinal II, Liberación Chen Chen, del Centro Poblado Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua”, con código SNIP N° 215972, con un presupuesto que asciende al monto de S/ 12 665,401.67 (Doce millones seiscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos uno con 67/100 soles) y plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario, bajo la modalidad de Ejecución por Administración Directa;

Que, por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos, y las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; D.S. N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN, Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; Decreto Supremo N° 027-2017-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS CALLES DE LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA PEQUEÑOS ARTESANOS, VICENTE ZEBALLOS, LOS TUNALES, NUEVA VIDA, TALLERES LAS TORRES, SOL ETERNO Y ALTO ANDINO DE LA JUNTA VECINAL II, LIBERACIÓN CHEN CHEN, DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA”, con código SNIP N° 215972, con un presupuesto que asciende al monto de S/ 12 665,401.67 (Doce millones seiscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos uno con 67/100 soles) y plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario, bajo la modalidad de Ejecución por Administración Directa, de acuerdo al siguiente detalle:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

Costo de Proyecto para Ejecución	S/. 12'545,237.93
Gastos de Elaboración de Exp. Técnico	S/. 120,163.74
Inversión Total	S/. 12'665,401.67



ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el presente Expediente Técnico del Proyecto denominado “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal y Vehicular en las Calles de las Asociaciones de Vivienda Pequeños Artesanos, Vicente Zeballos, Los Tunales, Nueva Vida, Talleres las Torres, Sol Eterno, y Alto Andino de la Junta Vecinal II, Liberación Chen Chen, del Centro Poblado Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua”, con código SNIP N° 215972 se ejecutará cuando se tenga el financiamiento respectivo.

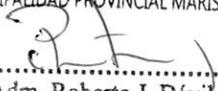


ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipal Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, a la Gerencia de Infraestructura Pública, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines respectivos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO


Lic. Adm. Roberto J. Dávila Rivera
Gerente de Administración

